

Normativa

Informe de los decretos, resoluciones, leyes y disposiciones que nos ayudan a realizar compras más sustentables:

Constitución Nacional – Art. 41 “Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo...” Introducción a las compras públicas sustentables.

Constitución de la Ciudad de Buenos Aires – Art. 48 “Es política de Estado que la actividad económica sirva al desarrollo de la persona y se sustente en la justicia social. “La Ciudad promueve la iniciativa pública y la privada en la actividad económica en el marco de un sistema que asegura el bienestar social y el desarrollo sostenible...” Ley N° 3.246 - Obliga a la Ciudad a establecer medidas de eficiencia energética en el alumbrado público y semaforización de la Ciudad a fin de reducir y optimizar el consumo de energía y disminución de emisión de (CO2) y otros gases. “Los pliegos de compras y contrataciones de bienes y servicios y el pliego general de obras públicas contemplará los criterios de eficiencia energética”.

Decreto N° 300/2010 - Establece la obligación de incorporar, en sus compras y contrataciones de artefactos eléctricos que cuenten con certificación obligatoria de eficiencia energética, criterios de selección orientados a la adquisición de aquellos de mayor eficiencia.

Resolución Conjunta N° 001-DGCYC- APRA/12: Establece que los organismos, que adquieran artefactos eléctricos cuya certificación obligatoria de eficiencia energética se encuentre vigente, deberán optar por aquellos que correspondan a la clase más eficiente existente en el mercado, conforme se indica en sus respectivas etiquetas. En la comparación deben considerarse los costos de compra/instalación, costos completos de ciclos de vida y criterios no económicos de evaluación. APRA elabora y actualiza semestralmente la base de datos de los productos existentes en el mercado, la que está publicada en la página web de APRA.

Ley 3.540 - Promueve una gestión forestal ambientalmente sustentable mediante la compra de madera y sus derivados, que cumplan con las condiciones específicas que así lo garanticen. Las compras y contrataciones que incluyan madera y sus derivados deberán efectuarse a través de proveedores con certificados FCS (Forest Stewardship), PEEFC (Programme for the endorsement of Forest certification) u otras certificaciones que garanticen la sustentabilidad ambiental de todo el circuito productivo.

Resolución Conjunta N° 323/SSGO-APRA/12: - Crea un Grupo de Trabajo Interorgánico de Compras Públicas Sustentables, integrado por la Dirección General de Estrategias Ambientales de la Agencia de Protección Ambiental y la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires con el fin de propiciar el análisis, desarrollo e implementación de la normativa vigente en materia de Compras Públicas Sustentables en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Disposición N° 237/DGCYC/2014: Aprueba la "Guía de Recomendaciones para Mejorar Progresivamente la Sustentabilidad de Embalaje/Packaging y/o Envases en la Compra Pública" y el Modelo de Encuesta sobre Envases y Embalajes a circularizar en las Unidades Operativas de Adquisiciones del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Disposición N° 451/DGCYC/2016. Aprueba la "Guía de Recomendaciones de eficiencia energética para la compra pública sustentable " y la " Guía de recomendaciones para el consumo y compra responsable de papel"

Ley N ° 5822 La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sanciona con fuerza de Ley. Artículo 1°.La Ciudad Autónoma de Buenos Aires adhiere a la Ley Nacional 26.190 "Régimen de Fomento Nacional para el Uso de Fuentes Renovables de Energía Destinada a la Producción de Energía Eléctrica" y su modificatoria Ley 27.191, de acuerdo a lo establecido en el Art. 15° de la Ley 26.190 y el Art. 21° de la Ley 27.191.

Decreto N ° 218/17. En uso de las facultades conferidas por el artículo 102 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, promúlgase la Ley N° 5.822

(E.E. N° 13.258.808-MGEYADGALE-2017) sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Fuente: www.badesdeadentro.gob.ar

2018.

Documento adaptado por Mónica Cirulli. Farmacéutica. Especialista en Farmacia Hospitalaria. Para la Página Web de la Asociación de Farmacéuticos Municipales de la Ciudad de Buenos Aires. Julio 2018.